

*ORDEN de 7 de septiembre de 1972 por la que se aprueba provisionalmente el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid. Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente el Plan de Estudios del segundo ciclo de dicha Facultad, en la forma que a continuación se indica:

## SEGUNDO CICLO

	Horas semanales
<b>Cuarto curso</b>	
Derecho de Obligaciones ... ..	6
Derecho Procesal ... ..	5
Derecho Penal ... ..	3
Filosofía del Derecho ... ..	3
Derecho Político ... ..	3
<b>Quinto curso</b>	
Derecho Civil ... ..	6
Derecho Mercantil ... ..	4
Derecho Procesal ... ..	5
Derecho Internacional privado ... ..	3
Derecho Administrativo ... ..	4

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 7 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 20 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Antonia Sanz Acevedo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de abril de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Antonia Sanz Acevedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Antonia Sanz Acevedo contra Resolución de 27 de julio de 1967 de la Dirección General de Previsión, que denegó la alzada de aquella de acuerdo de 17 de junio anterior de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, confirmatorio del acta de liquidación unificada número 5.032 por importe total de 34.027,88 pesetas, levantada a la recurrente por la Inspección de Trabajo de la provincia en 20 de diciembre de 1965; declaramos que la expresada Resolución recurrida es conforme a derecho, válida y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 20 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario,  
Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Martínez Plaza.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de mayo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Martínez Plaza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Martínez Plaza contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 11 de marzo de 1967, por la que se desestimó la alzada contra acuerdo de la Delegación Provincial de Almería de 30 de noviembre de 1966, por la cual, y estimando en parte el recurso contra acta de la Inspección de 15 de septiembre de 1966 (número 637/1966), se rebajó la parte relativa a Mutualidad Laboral y se mantuvo la correspondiente a Seguros Sociales unificados, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes, como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—José Luis Ponce de León.—Ángel Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 20 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario,  
Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1972 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

## Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa de Productores del Campo, de Cospindo-Puenteceso (La Coruña).  
Sociedad Cooperativa «Santaya de Gorgullos», de Gorgullos (La Coruña).  
Sociedad Cooperativa de Productores del Campo, de Olas-Mesia (La Coruña).  
Sociedad Cooperativa «Gomesende», de Gomesende (Orense).  
Sociedad Cooperativa «Azud de Villagonzalo», de Machacón (Salamanca).  
Sociedad Cooperativa «Vinícola del Priorato», de Gratatlops (Tarragona).

## Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa «I. N. E. M.», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).  
Sociedad Cooperativa de Consumo «Els Orriols», de Valencia.  
Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Colegio Zubi-Zara», de Valmaseda (Vizcaya).

## Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «San Lorenzo», Sociedad Cooperativa, de San Feliu de Llobregat (Barcelona).  
«Construcciones Coral», Sociedad Cooperativa, de Corme-Puenteceso (La Coruña).  
Sociedad Cooperativa «Sol de Andalucía», de Los Villares (Jaén).  
Sociedad Cooperativa «Navarra», de Pamplona (Navarra).  
Cooperativa Textil de Fornelos «Cotexfor», Sociedad Cooperativa, de Fornelos de la Rivera-Salvatierra de Miño (Pontevedra).  
Cooperativa Industrial de Pretensados de Cemento, Sociedad Cooperativa, de Ribarroja del Turia (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 21 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario,  
Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Víctor Padrones Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de mayo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Víctor Padrones Ruiz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones administrativas desde el momento inicial de las mismas, y correspondiendo el conocimiento de lo que era objeto de las mismas a la jurisdicción laboral, se reserva a las partes interesadas los derechos que les corresponda para su ejercicio ante dicha jurisdicción, y sin que proceda hacer declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 21 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 2846/1972, de 15 de septiembre, por el que se adapta el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, que calificó zona de preferente localización industrial el polígono de Nuestra Señora de los Angeles, enclavado en el término municipal de Palencia, dentro de la comarca Tierra de Campos, a las nuevas determinaciones y directrices del III Plan de Desarrollo Económico y Social.*

La disposición final segunda del Texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto de quince de junio de mil novecientos setenta y dos, ha prorrogado la vigencia de las disposiciones aprobatorias del Programa de Desarrollo Económico y Social de la Tierra de Campos y las reguladoras del régimen aplicable a las zonas de preferente localización industrial vigentes en treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, sin perjuicio de la competencia del Gobierno para modificarlas según el rango de cada una de ellas.

Esta prórroga garantiza, en concreto, la continuidad de los esfuerzos hasta ahora realizados en el polígono de Nuestra Señora de los Angeles, de Palencia, a partir del Decreto mil nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de abril, que le calificó de «Zona de Preferente Localización Industrial dentro de la comarca de Tierra de Campos», esfuerzos que empiezan ahora a rendir apreciables frutos y cuya interrupción no sólo no sería razonable en las actuales circunstancias, sino totalmente contradictorio con los objetivos y directrices de la política de desarrollo establecida en el III Plan, recientemente aprobado.

En congruencia con esos objetivos y directrices, precisamente, se hace necesario introducir en el texto del citado Decreto mil nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de abril, algunas adaptaciones que pongan al día sus determinaciones básicas y, al propio tiempo, aseguren la debida sincronización entre el incremento previsible de la industrialización de la zona y las obras de infraestructura imprescindibles para la instalación de nuevas industrias o la ampliación de las existentes, cuyo eventual desajuste produciría graves tensiones urbanísticas, que es obligado evitar.

En su virtud, al amparo de lo establecido por las disposiciones finales primera y segunda del Texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo, aprobado por Decreto de quince de junio de mil novecientos setenta y dos y de conformidad con lo establecido en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre industrias de interés preferente, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Podrán acogerse a los beneficios concedidos por el Decreto mil nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de abril, además de las actividades industriales enumeradas en el artículo tercero del mismo, las siguientes:

Primero.—Industrias auxiliares del automóvil.

Segundo.—Industrias de transformación de materiales no ferreos.

Artículo segundo.—El Gobierno podrá tomar también en consideración solicitudes que no correspondan a las actividades comprendidas en el artículo anterior, siempre que la importancia y garantías del proyecto presentado lo hagan recomendable, pero en este caso la petición se acompañará de un estudio justificativo de las ventajas que reportaría la localización de la instalación industrial de que se trate, en la zona de preferente localización industrial a que se refiere este Decreto.

Artículo tercero.—El régimen de beneficios que se establece en este Decreto y en el de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete se entenderá referido a las instalaciones o ampliaciones de industrias que se realicen en el polígono Nuestra Señora de los Angeles, de Palencia, y en las ampliaciones del mismo que puedan acordarse por el Ministerio de la Vivienda.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA  
Y NUÑEZ DEL PINO

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: CY/ce-5752/72.  
Origen de la línea: Subcentral de la Ametlla.  
Final de la misma: Estación reductora 40/5 KV. «Can Gafa».  
Términos municipales a que afecta: Ametlla del Vallés y Santa Eulalia de Ronçana.  
Tensión de servicio: 40 KV.  
Longitud en kilómetros: 3,15, de tendido aéreo.  
Conductor: Cobre; 35 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Castilletes metálicos.  
Estación transformadora: Dos de 400 y 300 KVA., 40/5 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—11.429-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: CY/ce-43593/71.  
Origen de la línea: Apoyo 8, línea a E. T. «Vendrell».  
Final de la misma: E. T. «La Vall».  
Término municipal a que afecta: Caldas de Montbuy.  
Tensión de servicio: 5 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,447, tendido aéreo.  
Conductor: Al-Ac. 48,53 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Castilletes metálicos.  
Estación transformadora: Uno de 15 KVA., 5/0,22 KV.